



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2024-00026 informando que el día 2 de abril de 2023 a las 06:00 p.m. feneció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar la demanda. Sirvase proveer. Galán, Santander, 3 de abril de 2024.

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Galán, Santander, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2024-00026-00
Demandante: Nancy Cadena Pérez
Demandados: Luz Martha Carrillo Sánchez

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el lapso concedido para subsanar la demanda de la referencia, sin que la parte demandante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el art. 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda *Ejecutiva de Mínima Cuantía* instaurada por **NANCY CADENA PÉREZ**, en causa propia, en contra de **LUZ MARTHA CARRILLO SÁNCHEZ**; comoquiera que en el término de ley no se subsanó.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, archívese el negocio y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198e700d465968888f7062d2575ba20ca683de01b1b5c4efdb923702ef6fdac4**
Documento generado en 03/04/2024 05:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>